



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 10 de junio de 2021

Sucesión

Interesados: Héctor Edgar Molina y otros

Causante: Narciso Moreno Gómez

Radicación No. 2018-00375

Auto No. 1343

En consideración al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la heredera Liliana Moreno Molina hija del causante, donde solicita la suspensión por prejudicialidad judicial debido al proceso de Pertenencia que en este mismo Despacho tramita, estima el Despacho que previo a resolver la solicitud se hace necesario ponerla en conocimiento del apoderado de los demás interesados para lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01b6dac300ee90b3bb1ace4dcf4529d8b2e8add40a6703ed17c7509167234913

Documento generado en 10/06/2021 04:03:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO 2010-375

Oscar Mauricio Gomez Padilla <oscarabogado0121@hotmail.com>

Vie 28/05/2021 15:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
eliecergues <eliecergues@hotmail.com>; oscarabogado0121@hotmail.com <oscarabogado0121@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (420 KB)

Suspension de proceso 2018 -3785.pdf;

Oscar Mauricio Gómez Padilla

Magister en Derecho Penal (c)

ABOGADOS ESPECIALISTAS

DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO

Telefax - (092) 2023010 -

Celular - 3113414939

CALLE 15 # 14-50 EDIFICIO EL PARQUE, SEGUNDO PISO OFIC 204 EL ESPINO VALLE DEL CAUCA

Dr.
JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
La Unión Valle del Cauca
E.S.D

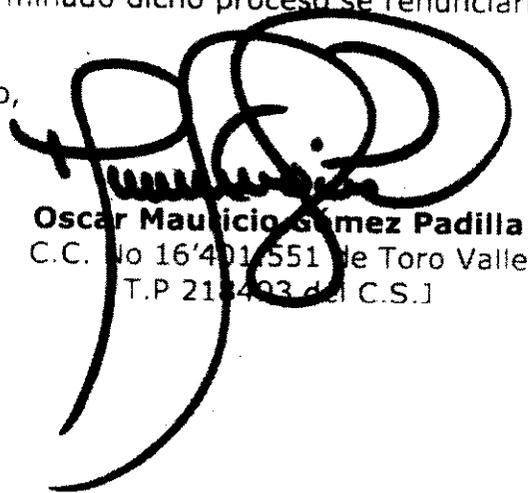
Ref. Suspensión del proceso
Demandante: Héctor Edgar Molina
Causante: Narciso Moreno Gomez
Radicado: 2018-00375

OSCAR MAURICIO GÓMEZ PADILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.401.551 de Toro Valle del Cauca, ubicado laboralmente en la calle 15 # 14-50 edificio el parque segundo piso oficina 204, con números telefónicos 3113414939 y 2023010 y dirección electrónica de notificación oscarabogado0121@hotmail.com, abogado en ejercicio, inscrito y portador de la T.P. 218493 del C.S.J, actuando como apoderado especial de la señora **LILIANA MORENO MOLINA**, Mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 29.843.413 Expedida en Toro Valle del Cauca, quien comparece en calidad de hija del causante, dentro de la sucesión de su difunto padre del señor **NARCISO MORENO GÓMEZ**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 2.648.300, fallecido el 05 de Octubre del 1972, por medio del presente escrito de la manera mas respetuosa elevo la siguiente petición:

Se de aplicación al artículo 161 del Estatuto Procesal Colombiano "Suspensión del Proceso" conforme al numeral 1. Teniendo en cuenta que en días anteriores se dio la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso en referencia, y atendiendo que cursa otro proceso de Pertinencia, donde se encuentran las mismas partes a la resulta de ese proceso como tal, proceso que cuanta bajo el radicado 2018-440, bien adquirido por el causante mediante escritura publica No. 89 del 02 de mayo del año 1956, suscrita ante la Notaria Única del circulo de Toro Valle del Cauca y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca bajo el folio de matricula **380-16372**

Nótese Honorable Juez que me encuentro dentro de los términos legales y donde es acorde a la solicitud, ya que no podría darse por ahora la partición ya que lesionaría los intereses de la persona que represento, quien además se manifiesta que ya terminado dicho proceso se renunciaría a la partición de este proceso.

Con el debido respeto,



Oscar Mauricio Gomez Padilla
C.C. No 16'401'551 de Toro Valle
T.P 218493 del C.S.J